

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
UNIVERSIDAD METROPOLITANA



2024-2026

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- **Registro único de contribuyente:** 0791704340001
- **Razón Social:** UNIVERSIDAD METROPOLITANA
- 1. **Actividad Económica:** Educación de tercer nivel
- **Tamaño de la Empresa:**

| Número de Empleados | Clasificación de la empresa | Requisitos Organizacionales | Requerimientos Mínimos |
|---------------------|-----------------------------|---|--|
| | Pequeña | <ul style="list-style-type: none"> • Comité Paritario de Seguridad e Higiene • Servicio médico. • Técnico de Prevención de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Política empresarial • Diagnóstico de Riesgos • Reglamento de Higiene y Seguridad • Programa de Prevención • Programa de capacitación • Exámenes médicos preventivos • Registro de accidentes e incidentes • Plan de emergencia |

Número de trabajadores totales: 89

Administrativo: 30

Operativo: 59

Hombres: 45

Mujeres: 44

Discapacitados: 3

- **Centros de trabajo:**

Para efectos del presente reglamento se considera el ambiente educativo como centro principal de trabajo, además de área administrativa, área de biblioteca y área de recreación.

- **DIRECCION**

6.1. DIRECCION DE LA INSTITUCIÓN: *Calle: JUNIN Número: 1317 Intersección: BOLIVAR Y PICHINCHA Número de oficina:*

P.B. Referencia: *FRENTE AL CENTRO COMERCIAL BOLIVAR*

Número puestos de trabajo:

Cinco

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Objeto**

OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de enseñanza y aprendizaje. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover un lugar de trabajo donde los riesgos sean identificados, evaluados y controlados, para que los trabajadores realicen sus actividades en un ambiente laboral de riesgos controlados con respecto a la seguridad y salud laboral.
- Incluir a todos los trabajadores en el desarrollo y difusión de los programas de seguridad y salud ocupacional.
- Realizar los mantenimientos necesarios de los equipos e instalaciones.
- Proporcionar y verificar el uso de los equipos de protección individual.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 326. Numeral 5.- Derecho a garantizar el desarrollo de su trabajo precautelando su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

En cumplimiento a las leyes establecidas en nuestra constitución política **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, pone en conocimiento para sus colaboradores internos su Reglamento de Higiene y Seguridad.

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

En este Reglamento se va a utilizar el término **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, para referirse a la empresa y se va a usar la palabra "**TRABAJADORES**", para referirse a todo el personal que trabaje en ésta.

El término "**REGLAMENTO**" se usará para referirse al Reglamento de Higiene y Seguridad de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, contenido en este instrumento normativo.

CAMPO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento constituye una herramienta para ser usada por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, en su gestión preventiva, a través de la cual, contribuye a dar cumplimiento a la protección de los trabajadores, en los niveles Gerenciales, Administrativo y Operativo.

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La empresa **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, es una empresa privada, dedicada a la educación de calidad, eficiencia, eficacia en concordancia con la Seguridad y Salud en el trabajo y el medio ambiente para lo cual dispone de un equipo humano experto especializado.

Con este propósito la empresa ha definido la política de seguridad para sus centros de trabajo y se compromete a lo siguiente:

- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, establece normas básicas de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo, encaminadas a proteger la vida, integridad física y el bienestar de sus trabajadores para el buen desempeño de sus actividades laborales, además de salvaguardar la integridad de sus instalaciones y entorno.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, es una persona jurídica, que mantiene en sus instalaciones educativas ubicadas en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Parroquia Machala, bajo un Sistema de Gestión Preventivo en Seguridad, Salud y Protección Ambiental, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores, clientes y de la comunidad.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, se compromete a conducir sus funciones de manera segura a través de las exigencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y regulaciones vigentes, así como las Leyes, Directivas y Reglamentos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto a nivel nacional como internacional y que se aprueben en el futuro con sus respectivas modificaciones.

Todo trabajador de la empresa deberá conocer en detalle este reglamento y cumplir en toda su extensión, para tal fin se le entregará una copia a cada uno del mismo.

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
REPRESENTANTE LEGAL**

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

INTRODUCCION

Conforme al Art. 434 de Código de trabajo Vigente, el cuál determina que es obligación del empleador elaborar y someter a aprobación del Ministerio de Trabajo un Reglamento de Higiene y Seguridad; **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, da cumplimiento a lo dispuesto mediante el presente documento legal.

Las normas que a continuación se detallan son de orden general en su aplicación, son de cumplimiento obligatorio y la falta a cualquiera de ellas por parte de cualquier trabajador deberá ser reportada y disciplinada por los responsables del control de las normas de seguridad.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

1.1.- OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Art. 1.-UNIVERSIDAD METROPOLITANA, se compromete a cumplir con sus obligaciones determinadas en la Constitución de la República, Código del Trabajo, el Código de Salud, el “Reglamento de Seguridad, Salud, Bienestar de los Trabajadores y Conservación del Medio Ambiente Laboral”, Manual de Seguridad y Salud en la Industria minera, para los Trabajadores y, en las demás disposiciones legales relacionadas a la Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Art. 2.- Será responsabilidad de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en la elaboración y ejecución del programa integral de prevención de riesgos propios de la empresa, además:

- Designar los responsables de seguridad y salud;
- Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

- Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Cumplir las normas contenidas en el presente reglamento, así como, las oficiales y aquellas de carácter interno, relacionadas directa o indirectamente con la Seguridad de nuestra actividad;
- Prohibir aquellas actividades que puedan ocasionar riesgos de accidentes o daños a personas o instalaciones;
- Adoptar las medidas y aportar los medios necesarios para que las instalaciones, maquinarias, herramientas y materiales sean mantenidos en perfectas condiciones de seguridad;
- Proveer las instalaciones y dotar a los trabajadores de los medios de protección necesarios para evitar o reducir los riesgos, esto incluye las superficies de

desplazamiento del personal las que deberán ser planas y en caso de pendiente deberán ser tipo grada y deberán contar con pasamanos;

- Organizar y facilitar: los Servicios Médicos, Asesoría Profesional en Seguridad y Comité de Seguridad Industrial, con sujeción a las normas legales vigentes.
- Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones, o contraiga enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la comisión de Evaluaciones de Incapacidad del I.E.S.S. o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el empleador deberá ubicarlo en otra sección laboral, según las recomendaciones del motivo de cambio; previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración.
- Asegurar se acepten los dictámenes médicos de los facultativos del IESS., para los casos de disminución temporal de la capacidad para el trabajo o solicitud de cambio temporal o definitivo de ocupación o tarea.
- Instruir sobre los riesgos que existen en los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el área a través de las Sociedades.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, es su obligación dar formación e información en materia de prevención de riesgos, a todo su recurso humano a través de cursos regulares y periódicos.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, a través del técnico en seguridad, sus técnicos y con la aprobación del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, debe elaborar los planes de contingencia y actuación en casos de emergencia o desastres.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, va a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Técnico de Seguridad y sus técnicos.
- Facilitar durante las horas de trabajo la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, va a ubicar en lugares estratégicos de la empresa avisos de Seguridad, los “mapas de riesgo” y cumplirá con las recomendaciones que observe el Comité de Seguridad e Higiene del trabajo.
- Proveer a los trabajadores un ejemplar del presente Reglamento dejando constancia de su recepción.
- A través de su personal de mando, será responsable de la estricta aplicación de este Reglamento.
- Dar aviso inmediato a las autoridades de Trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Art. 3.- Los trabajadores y personal administrativo de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

Obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deben ser capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los lugares de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo el efecto de dichas sustancias.
- l) Asistir a las reuniones convocadas para tratar asuntos de seguridad y salud en el trabajo y participar en ellas.

Art. 4.- Los trabajadores, están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, y en general, del presente Reglamento.

Art. 5.- Son obligaciones de los trabajadores, conocer y cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento, del Funcionamiento del Comité y de las comisiones que se integren; así como las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el IESS y/o Ministerio de Trabajo, en este tema.

Art. 6.- Los trabajadores en caso de detectar averías, inseguridad en las instalaciones, maquinaria, equipos, etc., debe notificar inmediatamente de los hechos a su jefe inmediato.

Art. 7.- Las labores que ejecutan los trabajadores, su seguridad, así como las instalaciones o equipos que estén a su cargo, estarán bajo la supervisión y responsabilidad del jefe inmediato, para lo cual se observarán entre otras, las siguientes normas de seguridad:

- Control de equipos de protección individual o colectiva;
- Cumplir disciplinariamente los avisos de enfermedad;
- Someterse periódicamente a exámenes médicos;
- Conocimiento de la ubicación y distribución de todos los equipos de seguridad.

Art. 8.- Colaborar con el esclarecimiento de accidentes de trabajo de los que hubiesen sido actores o testigos, con el IESS, la empresa o autoridad competente.

Derechos:

Art. 9.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art. 10.- Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud.

Art. 11.- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

Art. 12.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

Art. 13.- Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación, en base a informes realizados por las autoridades respectivas para cada caso.

Art. 14.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Art. 15.- Tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Art. 16.- Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido algún accidente de trabajo durante el periodo en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También debe contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presume una enfermedad profesional.

Art. 17.- Recibir la rehabilitación, recuperación, y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.

Art. 18.- Las personas embarazadas tendrán derecho de ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el trabajo.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

3.1.- PROHIBICIONES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Art. 19.- Está prohibido a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA:**

- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

3.2.- PROHIBICIONES A TODOS LOS TRABAJADORES DE UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Art. 20.- Está prohibido a los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA:**

- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones, o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o psicotrópicos
- Efectuar y/o disponer trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños a las instalaciones.
- Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sellos de seguridad, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización del jefe.
- Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- Ingresar en áreas restringidas sin la autorización respectiva.

4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 21.- De las funciones del monitor de seguridad e higiene en el trabajo:

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en la empresa, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- Combatir y controlar los riesgos laborales en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, priorizando el control colectivo al individual.
- Capacitar a todos los trabajadores en riesgos laborales y/o amenazas naturales a ser aplicados a los que se encuentren expuestos, así como las medidas de prevención y protección a aplicar en el lugar de trabajo, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- Reportar y /o registrar la gestión en seguridad en el trabajo, en la plataforma informática definida para el efecto por el ente rector del trabajo.
- Asesorar al organismo paritario en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales a fin de que sus funciones se cumplan.
- Dar seguimiento y notificar al ente del sistema nacional de seguridad social correspondiente, los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar su ocurrencia.
- Cumplir con lo establecido en el actual reglamento y demás disposiciones establecidas por la autoridad competente.

Art. 22.- De las funciones del técnico de seguridad e higiene en el trabajo:

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en la empresa, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
- Promover la actualización, por parte de la Administración la política y sus estrategias en materia de seguridad y salud para sus trabajadores y otros grupos de interés.
- Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión.
- Elaborar y actualizar los procedimientos e instructivos necesarios para realizar con el máximo nivel de eficiencia la gestión administrativa, técnica, del talento humano y en técnicas operativas.
- Realizar inspecciones periódicas a el lugar de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
- Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar de trabajo.
- Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar de trabajo.
- Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
- Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.
- Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo.
- Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
- Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar centro de trabajo.
- Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
- Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en el lugar de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo.

- Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar de trabajo cuando le sea solicitada.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales.
- Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
- Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
- Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar de trabajo.
- Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo.
- Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo.
- Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Art. 23.- De las funciones del profesional médico:

- Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
- Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
- Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento,

para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;

- Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente;
- Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad;
- Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

5.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES OTROS

Art. 24.- Cumplir con la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud, de acuerdo a lo establecido por la legislación ecuatoriana.

Art. 25.- La empresa contratista deberá someterse a la supervisión y cumplir con las normas de Seguridad y Salud establecidas por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**.

Art. 26.- Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedoras de bienes o servicios establecerán las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa, conocerán los riesgos existentes en la minera y cumplirán con las normas de Seguridad y Salud establecidas.

Art. 27.- Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos de cualquier índole, en calidad de contratistas o subcontratistas de la empresa, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 28.- Inscribir a sus trabajadores desde el primer día de labores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

6.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 29.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, mantiene siempre la responsabilidad social con los espacios compartidos en especial con Puerto Bolivar, así mismo el buen trato con las personas e instituciones que de una u otra manera se encuentran vinculadas a la Actividad Educativa. Manteniendo siempre el buen ambiente para que las comunidades aledañas, escuelas, etc., no se vean amenazadas ni dañadas por las diferentes actividades que se realizan.

CAPITULO II

SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

CONFORMACIÓN

Art. 30.- De conformidad a lo estipulado en la Resolución 957 Art 10, 11,13 y 14 y Decreto 255 Art 30,31,32,33,34,35,36,37,38; **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, al contar con 80 trabajadores, elegirá democráticamente por los trabajadores al delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y suplente.

Art. 31.- Del Comité de seguridad y salud en el trabajo: En cada lugar y/o centro de trabajo con 50 o más trabajadores, se establecerá un comité de seguridad y salud en el trabajo, conformado de manera paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) representantes designados por el empleador.

Art. 32.- El comite serán personas vinculadas con las actividades de trabajo de la empresa y además reunirán los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener conocimientos básicos de prevención en Seguridad e Higiene en el trabajo que acreditarán por experiencia y/o cursos específicos realizados.
- Demostrar interés por cuidar su salud, la de sus compañeros y los bienes de la minera.

FUNCIONES

Art. 33.-

1.- Son funciones del presidente:

- a) Representar al Comité.
- b) Dirigir las reuniones o delegar la Presidencia, en caso de ausencia o impedimento.
- c) Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuere necesario.
- d) Suscribir acuerdos y demás comunicaciones.

2.- Son funciones del secretario:

- a) Preparar la agenda.
- b) Realizar las citaciones.
- c) Preparar y revisar el material de las reuniones.
- d) Elaborar y distribuir informes, acuerdos, etc.
- e) Levantar actas de las sesiones del Comité y de las inspecciones.
- f) Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que accede o resuelve el Comité.
- g) Entregar actas del Comité de seguridad en las oficinas de Riesgos del Trabajo y llevar un control de las mismas.

3.- Funciones de los miembros del Comité Paritario:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- h) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

- **GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE “UNIVERSIDAD METROPOLITANA.”**

Art. 34.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 255 Art 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49 y Decreto Ejecutivo 2393 Art. 21 – 184 excepción 64, 65,67; tiene que identificar, medir y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.

Art. 35.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, Por medio del técnico de seguridad e higiene en el trabajo se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se va a realizar la identificación inicial de riesgos.

Art. 36.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, Posteriormente se va a realizar la medición y valoración de los factores de riesgo más críticos, de acuerdo a las metodologías preventivas, en la fuente, el medio de transmisión, receptor, y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se va a utilizar los medios de protección personal.

Art. 37.- Una vez identificados y valorados los diferentes factores de riesgos, se debe implantar medidas de control, mediante planes y programas que permitan eliminar y/o reducir los riesgos y accidentes de trabajo. Según el tipo de causas se va a aplicar medidas de control en el siguiente orden:

- a) En la fuente,** en la prevención desde el diseño y la reingeniería de los puestos de trabajo, los mismos que dependerá en gran medida de la disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos y legales;
- b) En el medio** de transmisión del factor de riesgo ocupacional, mediante el desarrollo y la implementación de resguardos, así como el desarrollo y aplicación de procedimientos preventivos y correctivos en equipos, instalaciones, sistemas de seguridad, señalización y normalización;
- c) En el receptor,** mediante la selección por competencias de los trabajadores en relación a los factores de riesgo ocupacional del puesto de trabajo y mediante la formación, capacitación y adiestramiento de los mismos. Cuando no se han podido eliminar o reducir los riesgos en las fases antes mencionadas, será necesario el uso del equipo de protección personal (EPP).

Cuando exista modificación de procesos, infraestructura y/o maquinaria se debe analizar y controlar los posibles riesgos laborales en las áreas modificadas. Se va a efectuar la prevención y control de los diferentes factores de riesgos.

En **UNIVERSIDAD METROPOLITANA,** se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales del **DOCENTE:**

Riesgos Físicos: Exposición de radiación solar deficiente en el proceso productivo, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos de Seguridad (Mecánicos): Caídas de personas al mismo y a distinto nivel del personal al cruzar puentes, cortes por objetos o herramientas al momento de hacer las labores. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Willian Fine. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal y protección colectiva, dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer mejoras en puentes, revisión e inspección de áreas.

Riesgos Químicos: Gases, vapores y manipulación de químicos (líquidos y sólidos) del trabajador al momento de cuidar zonas de utilización de químicos. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Exposición Inhalación, Modelo "COSHH Essentiles" Según NTP 750. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal (mascarillas carbón activado, guantes de nitrilo y ropa para químicos), dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia.

Riesgos Biológicos: Alimentos en mal estado, animales venenosos o ponzoñosos, virus y presencia de vectores del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Implementar normas de buenas prácticas alimenticias.

Riesgos Ergonómicos: Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), manipulación de cargas, y movimientos repetitivos del trabajador, labores diarias de campo. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer pausas activas, Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Tecnificar y dotar de apoyos mecánicos.

Riesgo Psicosocial: Alta responsabilidad y amenaza delincriminal del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Encuestas Demostrativas, ISTAS 21. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Trabajo en equipo y hacer premiaciones por cumplimientos de metas.

Riesgos y factores de riesgos laborales del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

Riesgos Físicos: Falta de iluminación en oficinas. Exposición a radiación solar, los cuales serán medidos utilizando Equipos de Medición o Lectura; Equipos de Medición o Lectura; Luxómetro. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos de Seguridad (Mecánicos): Caídas de personas al mismo uso de herramientas corto punzantes, y manejo de materiales combustibles. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Willian Fine. Una vez obtenidos los resultados de la medición

se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal y protección colectiva, dar capacitaciones y adiestramiento.

Riesgos Biológicos: Alimentos en mal estado, animales venenosos o ponzoñosos, virus y presencia de vectores del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Implementar normas de buenas prácticas alimenticias.

Riesgos Ergonómicos: Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), Pantalla de visualización de datos, y movimientos repetitivos. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer pausas activas, Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Tecnificar y dotar de apoyos mecánicos.

Riesgo Psicosocial: Alta responsabilidad y amenaza delincriminal del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Encuestas Demostrativas, ISTAS 21. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Trabajo en equipo y hacer premiaciones por cumplimientos de metas.

Riesgos y factores de riesgos laborales del **TALENTO HUMANO:**

Riesgos Físicos: Falta de iluminación en oficinas. Exposición a radiación solar, los cuales serán medidos utilizando Equipos de Medición o Lectura; Equipos de Medición o Lectura; Luxómetro. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos de Seguridad (Mecánicos): Caídas de personas al mismo uso de herramientas corto punzantes, y manejo de materiales combustibles. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Willian Fine. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal y protección colectiva, dar capacitaciones y adiestramiento.

Riesgos Biológicos: Alimentos en mal estado, animales venenosos o ponzoñosos, virus y presencia de vectores del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de

control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Implementar normas de buenas prácticas alimenticias.

Riesgos Ergonómicos: Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), Pantalla de visualización de datos, y movimientos repetitivos. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer pausas activas, Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Tecnicificar y dotar de apoyos mecánicos.

Riesgo Psicosocial: Alta responsabilidad y amenaza delincencial del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Encuestas Demostrativas, ISTAS 21. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Trabajo en equipo y hacer premiaciones por cumplimientos de metas.

Riesgos y factores de riesgos laborales del **PSICOLOGA:**

Riesgos Físicos: Falta de iluminación en oficinas. Exposición a radiación solar, los cuales serán medidos utilizando Equipos de Medición o Lectura; Equipos de Medición o Lectura; Luxómetro. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos de Seguridad (Mecánicos): Caídas de personas al mismo uso de herramientas corto punzantes, y manejo de materiales combustibles. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Willlian Fine. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal y protección colectiva, dar capacitaciones y adiestramiento.

Riesgos Biológicos: Alimentos en mal estado, animales venenosos o ponzoñosos, virus y presencia de vectores del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Implementar normas de buenas prácticas alimenticias.

Riesgos Ergonómicos: Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), Pantalla de visualización de datos, y movimientos repetitivos. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT. Una vez obtenidos los

resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer pausas activas, Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Tecnificar y dotar de apoyos mecánicos.

Riesgo Psicosocial: Alta responsabilidad y amenaza delincriminal del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Encuestas Demostrativas, ISTAS 21. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Trabajo en equipo y hacer premiaciones por cumplimientos de metas.

Riesgos y factores de riesgos laborales del **RECTORA:**

Riesgos Físicos: Falta de iluminación en oficinas. Exposición a radiación solar, los cuales serán medidos utilizando Equipos de Medición o Lectura; Equipos de Medición o Lectura; Luxómetro. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional, que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos de Seguridad (Mecánicos): Caídas de personas al mismo uso de herramientas corto punzantes, y manejo de materiales combustibles. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Willian Fine. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal y protección colectiva, dar capacitaciones y adiestramiento.

Riesgos Biológicos: Alimentos en mal estado, animales venenosos o ponzoñosos, virus y presencia de vectores del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología de Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control, Dotar equipos de protección personal, dar capacitaciones y adiestramiento. Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Implementar normas de buenas prácticas alimenticias.

Riesgos Ergonómicos: Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), Pantalla de visualización de datos, y movimientos repetitivos. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Hacer pausas activas, Implementar un Plan de vigilancia de la salud ocupacional. Tecnificar y dotar de apoyos mecánicos.

Riesgo Psicosocial: Alta responsabilidad y amenaza delincriminal del trabajador. Los cuáles serán medidos utilizando la metodología Encuestas Demostrativas, ISTAS 21. Una vez obtenidos los resultados de la medición se va a planificar e implementar las medidas

de control. Dar capacitaciones y adiestramiento. Trabajo en equipo y hacer premiaciones por cumplimientos de metas.

RIESGOS FÍSICOS

Art. 38.- RUIDO Y VIBRACIONES

Las acciones preventivas y de control se deben aplicar en función de evitar daños a la salud de los trabajadores, por lo que en áreas operativas los niveles de presión sonora (ruido) no serán mayores a 85 decibeles escala A (dBA) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas o aquellas que demande una actividad intelectual o se necesita mayor concentración, no sobrepasará los 70 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

1. Encapsular las fuentes de emisión de ruido;
2. Utilizar revestimientos en techos y paredes que atenúen el ruido;
3. Observar que en los espacios de trabajo donde se acumulan fuentes de ruido, estos sean lo suficientemente amplios o dispongan de materiales que atenúen el ruido en su entorno;
4. Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de ruido;
5. Colocar barreras naturales para interferir la transmisión de ruido, con la finalidad de favorecer la concentración y descanso de los trabajadores;
6. Delimitar y señalizar las zonas de exposición al ruido;
7. Utilizar los protectores auditivos en tareas en las que existe ruido superior a los niveles permisibles;
8. Realizar controles médicos en forma periódica a los trabajadores que se hallan expuestos a niveles de ruido superiores a los permitidos;
9. El cálculo de los límites permisibles, tanto para ruido continuo como para intermitente, se realizará conforme a lo indicado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo. Decreto 2393. Art. 55, inciso 7.

Art. 39.- ILUMINACIÓN

1. Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes en talleres, 300 luxes en oficinas administrativas.) etc., considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art.56 Decreto Ejecutivo 2393;
2. Las diferentes áreas de trabajo deberán tener, en la medida de lo posible, luz natural suficiente y estarán equipados con dispositivos que permitan una iluminación artificial adecuada para asegurar la seguridad y la salud de los trabajadores;
3. Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes;
4. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos;

5. Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
6. Disponer de iluminación de emergencia por toda la instalación, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación (10 luxes).

Art. 40.- MANEJO ELÉCTRICO

1. Las instalaciones eléctricas temporales y definitivas se realizarán por personal eléctrico calificado y competente; debidamente autorizado por un permiso de trabajo y licencia de prevención de riesgos eléctricos;
2. Todo equipo eléctrico debe protegerse de la humedad, polvo, aguas corrosivas, daños mecánicos, e ingreso de personas no autorizadas;
3. Las estaciones de transformadores deberán estar equipadas con los dispositivos necesarios para efectuar rápidas y seguras maniobras de desconexión y conexión;
4. Los trabajos eléctricos se realizarán teniendo en cuenta: la comprobación de ausencia de tensión, el uso de herramientas aislantes, el uso de candados y tarjetas de bloqueo, sistema LOTO, las cinco reglas de oro en instalaciones eléctricas y los elementos de protección personal como casco, guantes y botas dieléctricas;
5. Las partes metálicas de las instalaciones eléctricas tales como armazones de motores, transformadores, generadores, cajas de conexión, tableros, etc., deberán estar conectadas a tierra;
6. En las redes eléctricas se deberá verificar cada mes: la firmeza de los soportes de los conductores, el estado de los elementos de montaje de los conductores y soportes, señalización, el estado mecánico y eléctrico de las instalaciones eléctricas y sus protecciones;
7. Por ninguna circunstancia se trabajará en circuitos energizados en lugares en atmósferas inflamables;
8. Se deben instalar pararrayos en los lugares indicados por la normativa legal y por el Técnico Eléctrico.
9. Se colocarán barreras protectoras o cualquier medio de señalización eficiente que delimite o indique el lugar de trabajo en forma clara y completamente visible;
10. Se deberá dar el mantenimiento a interruptores defectuosos, cables sin aislamiento, con ciertos intervalos de tiempo y por un Ingeniero Eléctrico calificado;
11. Apagar o desconectar todo equipo o aparato eléctrico al terminar las labores diarias, especialmente cuando no existen dispositivos de seguridad instalados;
12. Se debe cumplir con el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo No. 013)

Art. 41.- RADIACIÓN NO IONIZANTE

1. En los lugares de trabajo donde se efectúen operaciones que originen radiaciones no ionizantes tales como la fumigación, cosecha, se debe señalar convenientemente la existencia de este riesgo;

2. Los trabajadores expuestos a radiación no ionizante, deben ser especialmente instruidos en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de protección;

3. Se va a dotar a los trabajadores expuestos a radiaciones no ionizante de ropas adecuadas para proteger las partes que quedan al descubierto;

RIESGOS QUÍMICOS

Para el Control de los factores de riesgo químico, la Empresa implementará las siguientes medidas preventivas.

Art. 42.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS.

1. Los trabajadores sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, deben ser instruidos teóricamente y prácticamente;

2. Los lugares de trabajo se deben mantener en buen estado, eliminando o manteniendo bajo control cualquier sustancia o depósito peligroso, de manera que no puedan comprometer su Seguridad y la Salud de los Trabajadores;

3. Para la manipulación y almacenamiento seguro de productos químicos para la limpieza de oficina, cloro, desinfectante, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe identificar los productos y mantener actualizado instructivos y hojas de seguridad, en

los lugares de trabajo, para garantizar en forma segura la manipulación y almacenamiento de los mismos;

4. La manipulación de productos químicos para la limpieza, se debe realizar utilizando el equipo de protección personal apropiado para tal propósito, siendo obligatorio el uso de protección respiratoria, guantes, protección de ojos y protección del cuerpo;

5. Todo derrame de productos químicos o insumos agrícolas debe limpiarse inmediatamente, siguiendo las recomendaciones del procedimiento de trabajo seguro;

6. Los trabajadores que manipulan y aplican sustancias químicas deberán leer las etiquetas de los envases de los productos antes de su utilización e informarse del contenido de las "Fichas de Seguridad";

7. Si cualquier producto químico peligroso se riega sobre el cuerpo o manos, inmediatamente lavar con abundante agua el área afectada y acudir atención médica;

RIESGOS BIOLÓGICOS

Art. 43.- Complementariamente a lo expuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo. Decreto 2393. Art. 66, se debe considerar los siguientes tipos de riesgos Biológicos:

1. Los Agentes Biológicos más comunes son: virus, bacterias, rickettsias, parásitos, insectos, y otros que pueden afectar la salud de los trabajadores y los medios laborales, a consecuencia de su exposición al trabajo;

2. La empresa debe mantener las instalaciones sanitarias suficientes para su personal, en todas las áreas de trabajo las cuales los trabajadores deben cuidar de su buen uso y limpieza;

3. La empresa debe disponer de puntos ecológicos para colocar la basura con su debida clasificación y señalización;
4. La exposición a agentes biológicos, cuya presencia efectiva del agente biológico en el entorno laboral, es dado por consecuencia habitual del trabajo. En la práctica sólo puede darse con patógenos transmitidos por vía aérea;
5. Todo el personal debe ser protegido de parasitosis, mediante programas regulares de desparasitación en la forma indicada por el servicio médico ocupacional;
6. Realizar controles sanitarios del personal de cocina para prevenir que los alimentos sean contagiados de exposición a agentes biológicos. Todo el personal que labore en el área de cocina, deberá seguir un protocolo de Vigilancia de la Salud establecido por la empresa;
7. Acorde a la necesidad, establecer programas de fumigación y desratización, para eliminar moscas cucarachas y roedores, considerando evitar daños al ambiente, riesgos para la salud del personal y/o el desbalance de la cadena biológica alimenticia local;
8. La instalación se debe mantener en condiciones higiénicas óptimas y se deberá llevar un control adecuado del manejo de desechos generados que pueden ser fuente de propagación de vectores;
9. Facilitar a los trabajadores agua potable en los centros de conformidad con las normas de seguridad e higiene, la misma que será sometida a pruebas de laboratorio para garantizar su calidad;
10. Se debe tomar las medidas preventivas necesarias con las especies presentes en el entorno;
11. Observar que los lugares destinados para comedores estén implementados adecuadamente y limpios;

Art. 44.- HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERIAS SANITARIAS.

1. Las instalaciones, deben tener baños, lavamanos, y batería sanitaria en número suficiente y de acuerdo al personal que laboran en la misma, según el Art. 41 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393; con la reglamentación técnica de higiene para el uso del personal, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento de aseo o integridad de estas instalaciones;
2. La limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones se debe llevar en forma continua por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos de la empresa.

FACTORES DE RIESGO DE SEGURIDAD

Art. 45.- ORDEN Y LIMPIEZA:

De acuerdo al Art. 34 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, es de vital importancia mantener el orden y limpieza de los sitios de trabajo. El personal administrativo, operativo, pasantes y visitas, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Área operativa

1. Es obligación de todos los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, colaborar para mantener las instalaciones y puestos de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza;
2. Los pisos, áreas de circulación, pasos peatonales y gradas deben mantenerse libres de obstáculos, limpios y secos; en general sin elementos que constituyan un riesgo de caídas para las personas y/o daños a la propiedad;
3. Todo empleado de la empresa una vez concluida su jornada laboral debe dejar el sitio de trabajo en orden y con las seguridades debidas;
4. Las vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deben permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento;
5. Los lugares de trabajo deben mantenerse en buen estado, eliminando o manteniendo bajo control cualquier sustancia o depósito peligroso, de manera que puedan comprometer la seguridad y la salud de los trabajadores;
6. Las bodegas, estaciones de bombeo, cocinas y baños deben cumplir con el programa de 5S (orden y limpieza);
7. No se permite fumar en el área de trabajo;
8. Actuar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental y/o Remediación, para que se realice la limpieza o la adopción de las medidas correspondientes en caso de derrames accidentales (que no reviste riesgo inmediato), para los trabajadores(as);
9. La Organización debe disponer de un punto ecológico para colocar la basura por su debida clasificación y señalización;
10. Los vehículos y maquinarias deben estacionarse solo en lugares específicos y señalizados.

Área Administrativa

1. Mantener en excelentes condiciones las oficinas de tal forma que reflejen una buena imagen;
2. Vigilar y permitir que los pisos, baños y pasillos se encuentren siempre limpios, secos y libres de obstáculos, en caso de no estarlo tomar de urgencia las medidas necesarias para remediar la situación;
3. Apagar al terminar la jornada de trabajo todas las computadoras y otros accesorios eléctricos a excepción de aquellos elementos que por su naturaleza deben estar encendidos.

Art. 46.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LESIONES O ACCIDENTES POR RIESGOS DE SEGURIDAD

Para evitar lesiones o accidentes por riesgos mecánicos, se observará lo siguiente:

1. Para el movimiento y levantamiento de materiales que excedan los pesos permitidos para la manipulación, se va a ocupar sólo personal entrenado y medios auxiliares;
2. Cuando se requiera que una persona introduzca su cuerpo o parte de él en el interior de una máquina, se debe verificar que la misma esté completamente inmovilizada y desenergizada;

3. Los elementos de protección y resguardos de máquinas no deben retirarse de las mismas, excepto en casos de reparación y mantenimiento;
4. En condiciones climatológicas adversas; el jefe inmediato debe ejercer buen juicio, cuando las condiciones del tiempo generen un ambiente de trabajo potencialmente inseguro;
5. La ropa de trabajo, debe carecer de adornos o partes que puedan ser causa de atrapamiento en maquinarias y equipos;
6. Las máquinas, equipos y herramientas que puedan generar cortes o laceraciones, tales como; esmeriles, amoladoras, machetes y elementos rotativos de motores en estaciones de bombeo, deben estar eficazmente protegidas mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad que impidan el acceso de los miembros del trabajador al elemento cortante, en base al CAPÍTULO II – Protección de Máquinas Fijas del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393;
7. Las máquinas y herramientas se utilizarán únicamente en las funciones para las cuales fueron diseñadas;
8. Las transmisiones de las maquinas se mantendrán protegidas a través de carcasas fijas y envolventes, barandas y guardas de seguridad, con el objetivo de dar cumplimiento al sistema de bloqueo;
9. Está prohibido utilizar bisutería (anillos, cadenas, clavijas, etc), cuando se esté laborando.

Art. 47.- BODEGAS

1. Se debe utilizar el equipo de protección personal adecuado, mascarillas para polvo, cuando se manipulen productos químicos;
2. Los materiales pesados, grasa, aceite, deben almacenarse lo más cercano al piso, sobre pallet;
3. No se debe permitir que ningún material rebase o sobresalga de los pallets invadiendo espacios de circulación para personas;
4. Se debe paletizar máximo dos pallets, de altura y debidamente ordenados;
5. Se debe prohibir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a estas dependencias.
6. Toda persona ajena a los trabajos específicos de carga o descarga de mercadería, debe permanecer alejada de las maniobras de descarga.
7. Se debe mantener siempre el orden y la limpieza del área de bodega.
8. El personal debe transitar por los pasillos delimitados.
9. Todo el personal que labore en bodega debe utilizar su equipo de protección personal.
10. Los trabajadores encargados de la estiba de mercadería deben ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones, de acuerdo con reglas de seguridad.
11. No se debe exigir ni permitir a un trabajador, el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

12. Para el almacenamiento de materiales peligrosos, tóxicos e inflamables, se debe tomar las medidas preventivas del procedimiento de trabajo seguro.

Art. 48.- REGLAS RESPECTO A LA SEGURIDAD PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Los conductores de vehículos, además de las obligaciones constantes en la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, esto aplica para colaboradores de la empresa, visitas y proveedores:

1. Tener actualizada su licencia de conducir, para el tipo de vehículo a conducir;
2. Conocer y aplicar las normas y regulaciones de tránsito vigentes en el país;
3. No llevar pasajeros particulares por ningún concepto, sin ser autorizados;
4. Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo a su cargo, en el tiempo estipulado;
5. Comunicar en forma inmediata cualquier desperfecto en el vehículo al jefe respectivo y llevar el mismo al taller de mantenimiento automotriz;
6. Acatar los límites de velocidad que se señalan en las carreteras, autopistas, etc. Como también con las que se indiquen en las instalaciones de la empresa;
7. No permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo;
8. Vigilar la presión de los neumáticos, trabajar con la presión recomendado por el fabricante;
9. Todos los conductores deberán ser entrenados en el tema de; Manejo defensivo y/o evaluación del conductor y Primeros auxilios;
10. No fumar ni permitir que otras personas fumen en el interior del vehículo. Todo esto se regirá en la política de no fumar que implemente la empresa;
11. Bajo ninguna circunstancia se debe autorizar conducir un vehículo de la empresa a empleados que estén bajo los efectos de sustancias ilegales, prohibidas o mezclas que se consideren intoxicantes según se define en la Política que implemente **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, en drogas, alcohol y sustancias. La tolerancia respecto de cualquiera de estas drogas o sustancias es cero;
12. Se debe respetar estrictamente la Política que implemente **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, de uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos móviles, que establece la prohibición de uso de teléfonos celulares por parte del conductor mientras que el mismo se encuentre conduciendo la unidad. Referimos "uso de teléfono celular", el atender/realizar una llamada, enviar mensajes de texto, revisar correos o cualquier otra actividad similar, mientras que el vehículo se encuentre en movimiento;
13. Se deben instalar alarmas de reversa en todos los vehículos de trabajo de campo. Además, se debe prender las luces de parqueo para circular dentro de las instalaciones, esto aplica para colaboradores y visitantes;
14. Las unidades deben contar al menos con un botiquín de primeros auxilios, un extintor de fuego, equipo para cambio de llantas, una llanta de repuesto y el conjunto de emergencia;
15. Todos los incidentes o accidentes vehiculares (menores, mayores o graves), deben ser notificados inmediatamente a gerencia;

16. El parqueo de vehículo obligatoriamente se debe hacer en posición de salida, es decir de reversa, cuando se vaya a estacionar los carros de en la empresa.

RIESGOS ERGONÓMICOS

Art. 49.- Los riesgos ergonómicos se producen por la falta de adaptación del sistema hombre - máquina - tarea. Este ambiente de trabajo comprende: mobiliario, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones, materiales, instrumentos y espacios físicos de las áreas de trabajo.

Se debe realizar la evaluación ergonómica en todas las áreas y puestos de trabajo, para lo cual se considerarán lo siguiente:

1. Condiciones y diseño del puesto de trabajo;
2. Manipulación de cargas;
3. Movimientos repetitivos;
4. Sobreesfuerzo;
5. Posturas forzadas;
6. Pantallas de visualización de datos.

Art. 50.- MEDIDAS DE CONTROL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe implementar controles administrativos, que reduzcan significativamente la exposición a factores de riesgo ergonómico; mediante modificaciones a la forma en que se desarrollan las tareas.

Los controles administrativos incluyen lo siguiente:

1. Mejoramiento de los espacios físicos;
2. Dotar a todos los trabajadores de equipos y muebles acorde con las funciones y actividades que realizan;
3. Mejorar las técnicas de trabajo;
4. Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas;
5. Se debe evitar mantener a los trabajadores por más de dos horas en movimiento repetitivo de articulaciones o grupos musculares sin haber concedido pausas o descanso y relajación.

Art. 51.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

1. Evitar que el trabajador realice sus labores con posturas forzadas, para lo cual se debe controlar el tiempo de la actividad, realizando pausas activas;
2. Verificar que los trabajadores que realizan movimientos repetitivos sean capacitados previamente en gimnasia laboral para evitar lesiones musculoesqueléticas.

Art. 52.- LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGA Y SOBRESFUERZO FÍSICO

1. Se debe capacitar al personal, sobre la forma adecuada para efectuar el levantamiento correcto de cargas manualmente, además que deberá existir un procedimiento por escrito del manejo manual de cargas;

2. Para el levantamiento manual de cargas, el personal debe tener un agarre eficiente de la carga, flexionar las rodillas y/o procurar ayudas mecánicas;
3. Antes de levantar manualmente la carga, el trabajador debe examinar de manera particular, la forma de la carga, peso y las zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de agarre y manipulación, con el fin de evitar esfuerzos físicos desfavorables para el trabajador;
4. El jefe de área debe establecer el peso máximo de la carga que puede levantar y no ser mayor a veinte y tres (23) kilogramos;
5. Para la carga de materiales de forma alargada como mangueras, madera, etc., y/o cargas superiores a veinte y tres (23) kilogramos, se deberá realizar de manera coordinada entre dos (2) o más trabajadores.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe implementar mediante la contratación de un profesional en la materia, para que realice controles de ingeniería cambiando los aspectos físicos del puesto de trabajo y mejore la productividad. El objetivo de los controles de ingeniería es eliminar o cambiar aquellos aspectos del ambiente laboral que pueden afectar de manera negativa al trabajador. En las áreas administrativas, se tomará en cuenta lo siguiente:

A. Pantallas de visualización de datos

Se refiere específicamente a las computadoras personales PC o similares, para lo cual se debe observar las siguientes recomendaciones:

1. El espacio destinado al puesto de trabajo debe tener dimensiones adecuadas y facilitar la movilidad del usuario;
2. El ambiente físico temperatura, ruido e iluminación, no debe generar situaciones de discomfort;
3. Las sillas tendrán base estable y regulación en altura. El respaldo lumbar será ajustable, con inclinación y si la utilización de la pantalla es prolongada, también en altura;
4. La pantalla debe encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar la fatiga visual;
5. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador;
6. Para trabajo con pantallas de visualización de datos se programarán pausas de diez (5 a 10) minutos cada (1) hora, asociados a ejercicios de relajación.

B. Deslumbramientos

1. El entorno situado detrás de la pantalla debe tener la menor intensidad lumínica posible (evitar colocar la pantalla delante de las ventanas);
2. La colocación de la pantalla debe evitar reflejos de focos luminosos.

C. Posturas incorrectas

1. Sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas;
2. Mal postura al sentarse frente a una pantalla de visualización de datos;
3. Sujetar el auricular con el hombro;

RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 53.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, va a evaluar los riesgos psicosociales atacando a las causas, para ello es necesario mejorar los sistemas de comunicación, rediseñar los puestos de trabajo y permitir una mayor participación a los trabajadores. La empresa realizará el control de los riesgos psicosociales considerando el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, hacer también referencia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244.

1. Organización del Trabajo, debemos considerar determinados hechos inherentes a la organización y al entorno psicosocial, como el conflicto y la ambigüedad de rol, la jornada de trabajo, las relaciones interpersonales, las dificultades de comunicación, y las posibilidades de promoción, pueden ser causa de conflictos laborales;
2. Se debe mantener entre trabajadores y empleadores, un sistema de información que estimule las relaciones verticales y horizontales;
3. Ambiente o entorno físico, tales como el ruido, las vibraciones, la iluminación, la temperatura, el espacio físico de trabajo, cuando no son adecuados pueden causar consecuencias negativas sobre la salud de los trabajadores, las mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, la motivación y la productividad del trabajador;
4. Estresores de la tarea, en muchas ocasiones son los principales factores de estrés en el entorno laboral. Las características objetivas de la tarea son en sí mismas insuficientes para explicar la satisfacción o el estrés producidos por el trabajo. Algunas personas se sienten cómodas al realizar una tarea sencilla y rutinaria, mientras que otras prefieren llevar a cabo otras tareas más complejas.

Art. 54.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe considerar dentro de los programas para la prevención de los riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establezca estrategias para identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial, considerando situaciones que pueden generar problemas de salud mental de los trabajadores como:

1. Trabajo a presión, alta responsabilidad y sobrecarga mental ante lo cual la organización adecuada del trabajo, la distribución racional del tiempo, las planificaciones objetivas pueden ofrecer controles eficientes;
2. Minuciosidad en la tarea y trabajo monótono para lo que se ejercerán pausas interactivas y cambios en la actividad;
3. Desarraigo familiar, desmotivación, relaciones interpersonales deterioradas debiendo instaurarse programas recreacionales, culturales, deportivos y sociales;
4. Amenaza delincencial, para ello se debe evitar almacenar, guardar o transportar materiales o equipos de alto valor o sin prever las seguridades y custodio respectivo;
5. El Médico Ocupacional de visita periódica, debe desarrollar el Programa de prevención del VIH/SIDA u otras enfermedades en el lugar de trabajo, instruyendo e informando sobre la enfermedad y su forma de contagio, la manera de prevenirlo, la necesidad de protección, pero en especial promocionando la eliminación de conducta de riesgo.

6. UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe implementar el *Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo* del Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244.

7. UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe implementar un Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas. Art. 11 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso y Consumo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Art. 55.- DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literal i y Art 15, y Decreto Ejecutivo 255 Art 58, Decreto Ejecutivo 2393 artículos 21 al 184/Normativa técnica emitida por el Ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo, Acuerdo Ministerial 174 “Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas Art. 59, Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica, Acuerdo 13, considerando los siguientes puntos:

- 1. UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, tiene la responsabilidad de entender y utilizar permisos de trabajo correspondientes, debidamente autorizados, en referencia a tareas o actividades de alto riesgo; trabajos en caliente y frío, espacios confinados, excavaciones y zanjas, trabajos de izaje, trabajos eléctricos y trabajos en alturas;
- 2.** De acuerdo al tipo de actividad la empresa debe analizar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes tanto supervisor como trabajador) necesarios para poder ejecutar la actividad;
- 3.** Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del supervisor directo, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario;
- 4.** El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad;
- 5.** Asegurar de que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo;
- 6.** Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo;
- 7.** Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

DE LOS TRABAJOS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Art. 56.- Son aquellas actividades que por su naturaleza son consideradas de alto riesgo y que, previo a su ejecución o reanudación, requieren un permiso de trabajo emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, conforme se describen:

- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, tiene la responsabilidad de entender y utilizar permisos de trabajo correspondientes, debidamente autorizados, en referencia a tareas o actividades de alto riesgo; trabajos en caliente y frío, espacios confinados, trabajos subterráneos, trabajos de izaje, trabajos eléctricos y trabajos en alturas;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Se consideran trabajos de alto riesgos y/o especiales, independientemente de que los realicen personal interno o externo.
- Cabe recalcar que en **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, los trabajos de alto riesgos y/o especiales lo realizan personal externo calificado.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 57.- OBJETO

- 1) La señalización de seguridad se va a establecer en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- 2) La señalización de seguridad no va a sustituir en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.
- 3) La señalización de seguridad se va a emplear en forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se debe realizar:

- a. Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b. En sitios más propicios.
- c. En posición destacada.

De forma que contraste perfectamente con el ambiente que le rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

- 4) Los elementos componentes de señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

- 5) La señalización de seguridad se van a basar en los siguientes criterios:

- a. Se va a usar de preferencia símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.
- b. Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización NTE-INEN ISO 3864-1 SÍMBOLOS GRÁFICOS COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD, y en su defecto se debe utilizar aquellos con significado internacional.

Art. 58.- Colores de Seguridad: Los colores de seguridad se deben atener a las especificaciones contenidas en las normas del INEN.

Art. 59.- Clasificación de las señales: Las señales se clasifican por grupos en:

a. Señales de Prohibición (SP).- Las señales de prohibición deben cumplir con los requerimientos de diseño siguientes. La línea central de la barra diagonal debe pasar por el punto central de la señal de prohibición y deben cubrir el símbolo gráfico.

Los colores de la señal deben ser:

Color de Fondo: Blanco
Banda circular y barra diagonal: Rojas
Símbolo Gráfico: Negro



b. Señales de Obligación (SO).- Las señales de acción obligatoria deben cumplir con los requerimientos de diseño siguientes:

Los colores de la señal deben ser:

Color de Fondo: Azul
Símbolo Gráfico: Blanco

El color de seguridad azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.



e. Señales de Incendio y equipos contra incendio. - Serán de forma rectangular o cuadrada; su fondo será de color rojo, y el símbolo de color blanco.

Los colores de la señal deben ser:

Color de Fondo: Rojo
Símbolo Gráfico: Blanco

El color de seguridad rojo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.



f. Químicos. - Para el manejo de productos químicos, se debe pedir a las empresas proveedoras que todos sus productos tengan el rombo de seguridad de la NFPA.

Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

Las señales se deben reconocer por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo.



5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

ART. 60.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, se compromete a planificar, organizar y dotar de los medios necesarios a su personal, estableciendo un sistema de prevención y atención de emergencias, para lograr mitigar desastres que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o provocar pérdidas de vidas humanas.

Todos los miembros de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, tienen la obligación de colaborar y participar con las actividades.

• PLAN DE EMERGENCIA

ART. 61.- Considerando la infraestructura de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, se debe diseñar e implementar Sistemas de Respuesta ante posibles situaciones de Emergencia tales como: incendios y explosiones, desastres naturales y derrames de hidrocarburos, para lo cual se dispone de un Plan de Emergencia/Contingencia para la prevención de accidentes mayores.

Las reglas generales a seguir serán:

- **PREVENCION DE INCENDIOS Y EXPLOSION**

- No fumar en áreas prohibidas;
- Mantener el orden y limpieza en el puesto de trabajo;
- No encender fuego cerca de material combustible;
- Mantener una correcta ventilación de los tanques que contienen combustible;
- No prender fuego en espacios como los silos de almacenamiento de producto intermedio y final.

- **PREVENCION DE ESCAPE O DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

- Se debe mantener el almacenamiento de sustancias con sus respectivos cubetos de control de derrames, situación que incluye el almacenamiento de productos químicos.;
- Se debe tener clasificado por materiales de similar composición para el almacenaje en un mismo cubeto;
- Se debe verificar el correcto sellado de los envases en el que se encuentra almacenado.

- **ACCIONES PREVENTIVAS FRENTE A DESASTRES NATURALES**

- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe capacitar a sus trabajadores la respuesta de actuación frente a desastres naturales y que será indicados en el plan de emergencia que desarrollará la planta.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR RIESGOS DE INCENDIOS LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA. -

Art. 62.- Para evitar los riesgos de incendios en las instalaciones del área empresa , se debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los cables y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente y reemplazados si están dañados;
- Si las lámparas, ventiladores, aire acondicionado, cables, etc. están defectuosos se deben comunicar al personal responsable; para su reemplazo.
- Toda instalación eléctrica no debe generar ningún tipo de riesgo a las personas e instalaciones;
- Todo el equipo eléctrico no apropiado para permanecer conectado de manera permanente, deberá ser desconectado;
- La empresa dispondrá de sistemas de extinción instalados como: extintores portátiles de polvo químico seco (PQS) y CO₂, en número suficiente, instalados y distribuidos técnicamente.

- Tanto las áreas en donde están ubicados los extintores, tendrán las respectivas señales de seguridad;
- Los extintores deben estar colocados en las vías de tránsito, visibles en sentido de salida de tal forma que no molesten ni puedan quedar expuestos a daños.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe mantener un plan de inspección que garantice que los extintores se encuentren ubicados en todos los puntos identificados, el registro que indique la fecha de recarga del extintor y verificar la aptitud para el uso;
- Los tanques de almacenamiento de combustible deben estar marcados con los distintivos de seguridad, según Norma 30 de NFPA;
- Es obligación de todos los trabajadores mantener despejados los espacios que rodean a extintores, hidrantes, válvulas, puertas de emergencia y pasos peatonales;
- La utilización de gases o líquidos inflamables debe realizarse en los lugares autorizados para ello y por personal debidamente capacitado y autorizado para este tipo de tareas, y que cuente con la autorización respectiva.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE EVACUACIÓN.

Art. 63.- En caso de evacuación total o parcial de los trabajadores, cada persona se debe dirigir sin correr y preferiblemente en grupos menores, por las vías de evacuación, hacia los puntos de reunión, los que están indicados en el plan de emergencia.

b.- BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 64- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, cuenta con tres brigadas de emergencia: Comunicación y Evacuación, Primeros Auxilios y Prevención y Combate de Incendios, las mismas que están integradas por cuatro trabajadores cada una.

Los simulacros se los realizan con ayuda del Cuerpo de Bomberos del Cantón Machala, y/o a su vez con el Técnico de Seguridad.

Art. 65.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe contar con sus respectivos planos de todas las instalaciones de las áreas de trabajo actualizado y publicado para de esta manera conocer las rutas de evacuación en caso de emergencias.

c.- PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 66.- De ser posible, todas las estructuras, instalaciones, etc. que se construyan deben ser de materiales resistentes al fuego. Para evitar lo señalado, está terminantemente prohibido fumar.

Art. 67.- En todos los ambientes de trabajo deben existir extintores apropiados y en función del área considerada peligrosa.

Art. 68.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a través del Delegado y el Técnico de Seguridad deben velar para que el sistema de defensa contra incendios (cisterna, bomba, gabinetes, extintores, etc.) siempre permanezca apto para controlar este riesgo. De igual forma para controlar riesgos de incendios de origen eléctrico y electrónico la empresa, debe contar con sistemas fijos manuales a base de agentes extintores limpios.

Art. 69.- Todo trabajador del que se observe indicios de propagación de fuego, tiene la obligación de dar la alarma y sofocarlo con los medios de extinción que estén a su alcance.

El Técnico de Seguridad, permanentemente debe entrenar a los trabajadores sobre las normas de utilización de estos equipos de tal manera que siempre estén aptos para casos de incendio.

Art. 70.- Todos los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, en general deben mantener sus áreas y sitios de trabajo, limpios y ordenados para de esta forma eliminar en gran parte las causas de los incendios.

Art. 71.- La Administración debe formar, brigadas de seguridad para dirigir y realizar simulacros de siniestros y emergencias; las mismas que deben estar integradas por colaboradores de la propia área, bajo la dirección de los líderes de las mismas.

Debiendo evaluar de forma periódica a los trabajadores y líderes de los planes de emergencia que dispone.

Art. 72.- Los planes de prevención y control de siniestros deben ser puestos en conocimiento de todo el personal utilizando los mecanismos de difusión existentes.

Art. 73.- Los planes de prevención deben incluir las revisiones que los colaboradores deben realizar a los equipos, vehículos, asignados para asegurar que se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento a su uso.

Art. 74.- La Administración debe tener un programa de mantenimiento preventivo que le permita mantener en buen estado de servicio, las instalaciones, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y vehículos, para que desempeñen un trabajo seguro, conforme las recomendaciones de los fabricantes o proveedores especialistas en el ramo.

Art. 75.- El personal de seguridad y jefes; debe controlar que los vehículos no obstruyan las áreas de circulación, rampas, puertas, escaleras, o sistemas contra incendio, así como hacer respetar las señalizaciones de seguridad.

Art. 76.- Cuando ocurra siniestro o conato de incendio, el líder de la brigada de seguridad debe dar la voz de alarma y tomar las precauciones del caso para realizar las evacuaciones y poner a salvo la vida de las personas, así como los requerimientos de la pronta acción para atender cualquier daño físico que hayan sufrido.

Art. 77.- La Administración debe coordinar con el Benemérito Cuerpo de Bomberos, así como con la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la realización de evaluaciones de

forma periódica a las instalaciones a efectos de que peritos en materia de incendios, seguridad y evacuación en caso de siniestros, emitan sus comentarios y recomendaciones al respecto de la situación de la empresa en esta materia.

Art. 78.- El área Administrativa debe llevar un registro de todos los siniestros ocurridos, así como de las lesiones o enfermedades asociadas al cumplimiento de las labores encomendadas.

SEGURIDAD EN CASO DE DESASTRES NATURALES

Art. 79.- Para el caso de desastres naturales como sismos u otras causas de fuerza mayor, se observará los siguientes lineamientos:

- Desenergizar o bloquear los equipos.
- Obtener los mapas de riesgo de los sitios respectivos de cada centro de trabajo.
- No tratar de regresar.
- No correr ni caminar rápido.
- Ir directamente a puntos de evacuación y permanecer ahí.
- Esperar instrucciones del Técnico de SST o del jefe inmediato.

• **GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 80.- Todo plan de vigilancia de la salud para los trabajadores, implica la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, herramientas que permiten detectar los daños derivados del trabajo en cada persona y la existencia de algún factor en el lugar de trabajo relacionado con cada caso, por lo cual, el marco legal indica lo siguiente:

- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, por medio del médico que realice la gestión de salud, además de sus funciones también velará por el estado de salud de los trabajadores, por lo siguiente:

- a. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
 - b. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
 - c. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
 - d. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
 - e. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
 - f. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.
- Toda evaluación médica ocupacional debe permanecer en custodia del médico de la empresa, debiéndose informar a la alta dirección las conclusiones necesarias para la toma de medidas preventivas. Para el desarrollo de la evaluación médica y de conformidad con el contenido del Acuerdo Ministerial N° 0341-2019 del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, se ejecutará lo establecido en el Instructivo denominado “Aplicación de la historia clínica ocupacional” de forma obligatoria en los establecimientos de salud de las empresas y de las instituciones públicas y privadas de todos los sectores productivos del país.
 - Además de lo descrito **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, va a implementar un plan de Medicina preventiva y del trabajo.- El plan debe contemplar un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se va a desarrollar todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.
 - La evaluación pre-ocupacional o de inicio se debe realizar para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del puesto de trabajo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud.
 - La evaluación periódica consiste en evaluaciones médicas de la salud de los trabajadores al menos una vez al año con la finalidad de realizar el monitoreo de los efectos en la salud del trabajador por la exposición a factores de riesgo a los que se encuentra expuesto.
 - La evaluación de reintegro consiste en evaluaciones médicas para reincorporar al trabajador al desempeño de una actividad laboral después de ausencia prolongada generalmente por motivos de salud.
 - La evaluación de retiro es aquella que se debe realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se desvincula del centro de trabajo, en relación a los factores de riesgo a los que estuvo expuesto.

- En el numeral 2 del Art. 11 del Acuerdo Ministerial 1404, correspondiente al Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresa, se establece dentro de las funciones del médico de empresa el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores. Para ello se aplicará acorde también a lo que indica el Acuerdo Ministerial No 0341-2019, el formulario 083 donde se debe registrar las inmunizaciones o vacunas que el usuario o trabajador haya recibido en la empresa.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL

Art. 81.- Según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No 0341-2019, una vez ejecutadas las evaluaciones médicas pre-ocupacional-inicio, periódica, reintegro y retiro como resultado de todo el proceso, se debe emitir el certificado de salud en el trabajo (FORM. NGGF 001/2020) en dos copias originales, una de las cuales será archivada como parte de la historia clínica ocupacional y la otra entregada al usuario para los fines pertinentes.

Art. 82.- En el certificado de salud en el trabajo se analiza tanto la aptitud médica laboral del trabajador, así como las condiciones de salud de la persona al retiro. Se debe valorar la aptitud médica laboral cuando se realice al usuario una evaluación médica pre ocupacional – inicio, periódica y reintegro. Este parámetro se va a determinar de la siguiente manera:

- Apto: el usuario podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
- Apto en observación: el usuario puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.
- Apto con limitaciones: el usuario podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales.
- No apto: valoración que recibe el usuario cuando el desempeño de su tarea implica problemas serios para la salud, o ésta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de apto con limitaciones. Como se indicó anteriormente, en el certificado de salud en el trabajo, se valora además la condición del trabajador al retiro, considerando si existe en la persona un diagnóstico de salud presuntivo (sospecha de alguna patología) o definitivo (confirmado mediante exámenes o calificado por la entidad competente). Además, se establece si esa condición de salud está relacionada o no con el trabajo que la persona ha venido desempeñando.

Art. 83.- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades

profesionales • Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 84.- De acuerdo a lo establecido en la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, art. 15, Código del Trabajo, art. 430 y Decreto Ejecutivo 2393, Arts. 46 y 47, todo trabajador tendrá acceso y se le debe garantizar el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art. 85.- En **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, aunque tenga permanente el servicio médico o un médico de visita periódica, el empleador y en su ausencia, el responsable de higiene y seguridad será el encargado de facilitar la prestación inmediata de atención médica a los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se debe contar con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia de la empresa, prestando dentro de sus limitaciones, la atención inmediata requerida previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Art. 86.- Las obligaciones del empleador citadas en este reglamento no deja a un lado la obligación de dar protección a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad. La empresa está obligada a controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Art. 87.- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, se debe dar atención a las personas con discapacidad y respetará lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades y el Código del Trabajo.

a. Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición incapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.

b. Derecho a permiso, tratamiento y rehabilitación. - Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

c. UNIVERSIDAD METROPOLITANA, según lo establece el código del trabajo, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años. Esta obligación se hace extensiva a las empresas legalmente autorizadas para la tercerización de servicios o intermediación laboral.

El contrato laboral debe ser escrito e inscrito en la Inspección del Trabajo correspondiente, que debe mantener un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo debe realizar por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se debe demostrar con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

d. UNIVERSIDAD METROPOLITANA, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

LACTANCIA MATERNA:

Art. 88.- Trabajadoras en periodo de lactancia, quienes conjuntamente con las gestantes son grupos especialmente vulnerable a algunos riesgos laborales debido a los cambios fisiológicos y psicológicos que se producen durante estas etapas.

Art. 89.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, debe implementar, según la Norma Técnica promulgada a través del Acuerdo Interministerial # 003, emitido el 08 de abril de 2019, sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres trabajadoras en período de lactancia, puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada de trabajo. Los parámetros de infraestructura y adecuación se harán en base a lo establecido en el Instructivo promulgado mediante el Acuerdo Interministerial #00003 emitido el 19 de julio de 2019.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art. 90.- El Servicio Médico tiene la función de observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

Art. 91.- Para cumplir con lo anteriormente descrito, el Servicio Médico en el Trabajo debe:

- Realizar inspecciones de mantenimiento y funcionamiento de comedores, servicios higiénicos y suministros de agua potable.
- Realizar inspecciones y vigilancia de los alimentos preparados por los comedores, sean estos propios o contratados, garantizando además una alimentación nutritiva y balanceada, de acuerdo a los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
- También controlar que el personal de los comedores, cumpla con las normas de higiene y limpieza.
- Mantener la vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo de ventilación e iluminación.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art. 92.- Con el fin de cumplir lo indicado en el Acuerdo Ministerial 1404, artículo 11, numeral 3, el médico de empresa designado, debe cumplir y llevar los respectivos registros, según se indica a continuación:

- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 93.- Como empresa responsable con su personal, y entendiendo la problemática de la sociedad actual del consumo de alcohol y otras drogas como un problema también de la empresa, no queriendo huir de responsabilidades, nos surge la necesidad de hacer un programa preventivo de consumo de alcohol y otras drogas en el trabajo, siendo nuestra obligación velar por la seguridad y la salud de nuestro personal.

Art. 94.- Queremos garantizar que la empresa es responsable de su seguridad y salud, ya que la accidentalidad es tres veces superior en el personal que consume alcohol y drogas a la del personal que no consume. Este programa quiere ayudar al personal a tener buenos hábitos de salud y, por lo tanto, implantar estrategias destinadas a

modificar las actitudes individuales y colectivas de nuestro personal, sensibilizar sobre hábitos y estilos de vida saludables y hacer entender los riesgos de consumir.

Objetivos Generales:

- Contribuir a un puesto de trabajo más seguro, saludable y productivo.
- La prevención y reducción de la accidentalidad laboral y de medidas disciplinarias.
- Reducir el absentismo laboral y los periodos de baja laboral.
- Mejorar y promocionar las relaciones ínter laborales, el clima laboral, y el sentido de pertenencia, compromiso con la empresa y la imagen de la empresa.

Objetivos Específicos:

- Informar y sensibilizar en la plantilla de nuestra empresa sobre el alcohol y otras drogas, los mitos, sus efectos y riesgos que se derivan sobre todo de su uso en el ámbito laboral.
- Optimizar las vías de comunicación en todas las direcciones donde los trabajadores/as puedan exponer sus inquietudes en materia de salud (buzón de sugerencias, agentes de salud...)
- Identificar y modificar aquellos factores ambientales de nuestro entorno laboral que puedan incidir en el consumo de drogas y alcohol.
- Vigilar "in situ" el consumo de drogas y alcohol, muy especialmente en aquellos trabajos que por su actividad puede poner en peligro su vida y la de terceros.
- Disminuir y eliminar el consumo de alcohol y otras drogas en el trabajo y fuera del mismo.

• PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 95.- Para prevenir la posibilidad de acoso psicológico, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, va a implementar las siguientes acciones:

- Planificar y diseñar un mecanismo que permita un ambiente adecuado de las relaciones sociales inter e intra departamentales.
- Realizar procedimientos idóneos de acogida e integración del personal que se incorpore a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**.
- Crear mecanismos consensuados para la resolución de conflictos
- Instaurar una política de respeto mutuo y solidaridad
- Contar con el apoyo profesional del psicólogo laboral y del médico especialista para realizar acciones preventivas y en caso necesario una asistencia y seguimiento al personal que así lo requiera.
- Utilizar la terapia grupal cuando se detecten problemas de este tipo
- Realizar la rotación del personal a diferentes áreas cuando no sea posible solucionar situaciones excepcionales.

a.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH / SIDA

Art. 96.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en concordancia con las disposiciones vigentes y comprometidas con el mantenimiento de la salud de sus trabajadores debe implementar un programa de “Prevención del VIH/SIDA en el lugar de trabajo” que va a comprender los siguientes aspectos.

- Realizar charlas informativas referentes al VIH/SIDA haciendo especial énfasis en su forma de contagio para esto deberá contar con el apoyo de profesionales involucrados con estas acciones.
- Realizar charlas de concienciación sobre las repercusiones familiares y psicosociales sobre esta enfermedad que tiene el carácter de epidémica.
- Crear mediante los espacios anteriores un compromiso para que voluntariamente pudieren acceder a la detección de este síndrome procurando cumplir la meta cien por ciento.
- En caso de detectarse trabajadores seropositivos la empresa debe coordinar las diferentes acciones con los servicios de salud especialmente públicos que garanticen el manejo adecuado de estas personas dándoles una buena calidad de vida.
- La empresa debe tramitar la jubilación por invalidez de pacientes con VIH/SIDA cuando el caso lo requiera.
- La empresa coherente con sus políticas de seguridad y salud debe impedir la discriminación de sus trabajadores con VIH/SIDA.
- Con la finalidad de prevenir el daño moral o psicológico de sus trabajadores, la empresa no debe permitir acciones que signifiquen discrimen del personal que presente dicha patología.

DISPOSICIONES SOBRE EL VIH/SIDA

Art. 97.- La prueba del VIH/SIDA debe ser voluntaria y bajo ningún motivo se puede obligar a cualquier trabajador a realizarse esta prueba sin su consentimiento.

Art. 98.- Un trabajador que esté laborando en la empresa y que esté viviendo con la enfermedad de VIH/SIDA, no puede ser despedido de su trabajo.

Art. 99.- Cuando un trabajador que se encuentre en normal actividad laboral y que haya desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir laborando eficientemente, la empresa debe tramitar su jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS.

Art. 100.- Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA y realizar programas preventivos.

b.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN ACOSO LABORAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO

Art. 101.- UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en concordancia con las disposiciones vigentes y comprometidas con el mantenimiento de la salud de sus trabajadores tendrá claro el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación Acoso Laboral y

Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo que debe comprender los siguientes aspectos.

De la denuncia.-

- Por medio digital, en el Sistema Único de Trabajo – SUT se podrá acceder mediante la página web del Ministerio del Trabajo. La Dirección de Contacto Ciudadano, remitirá las denuncias receptadas a las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público ubicadas a nivel nacional; y,
- b) Por medio físico, a través de las ventanillas de atención ciudadana de la Planta Central y de las Direcciones Regionales; y, Delegaciones Provinciales de Trabajo y Servicio Público ubicadas a nivel nacional. Las denuncias serán registradas por la Dirección de Secretaría General en el Sistema de Gestión Documental Quipux y las remitirá a las Direcciones pertinentes, según la jurisdicción a la que corresponde la denuncia.

De los requisitos de admisibilidad de la denuncia.-

- a) Designación de la autoridad ante quien se propone la denuncia (Inspector del Trabajo);
- b) Nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte, estado civil, edad, profesión u ocupación y dirección domiciliaria de la o el denunciante;
- c) Nombre y RUC del empleador;
- d) Nombres y apellidos completos de la persona contra quien se propone la denuncia y cargo que desempeña;
- e) Narración clara y detallada de los hechos que sirven de fundamento de la denuncia, debidamente organizado y numerado;
- f) Dirección del lugar en el que debe notificarse a la o el denunciado, y correo electrónico para el mismo efecto, en caso de conocer;
- g) Medios de prueba del hecho denunciado; y,
- h) Correo electrónico de la o el denunciante para recibir notificaciones.

Del procedimiento de denuncia.-

- a) Conocida la denuncia por la o el Inspector del Trabajo, debe verificar si cumple los requisitos y la calificará dentro del término de tres (3) días. Si la denuncia no cumple los requisitos, la o el Inspector del Trabajo dispondrá que la o el denunciante la aclare o complete en el término de dos (2) días. En caso de no completarla dentro del término respectivo, ordenará el archivo en el término máximo de tres (3) días;
- b) Luego de calificada la denuncia, la o el Inspector del Trabajo, dentro del término de cinco (5) días, notificará a la o el presunto agresor/a con la denuncia y el auto de calificación, concediéndole el término de tres (3) días para que conteste la denuncia y presente las pruebas de descargo. Si el empleador o su representante legal son personas distintas a la o el presunto agresor/a, se le notificará en el mismo término para que comparezca en igual forma;

- c) Fenecido el término de contestación, la o el Inspector del Trabajo en el término de dos (2) días convocará a audiencia a las partes, que se efectuará al quinto (5) día hábil contado desde la notificación;
- d) La audiencia comenzará con una fase conciliatoria entre las partes. En caso de que se llegare al acuerdo, la o el Inspector del Trabajo elaborará el acta de audiencia y dispondrá el archivo del caso;
- e) De no ser posible el acuerdo entre las partes, la o el Inspector del Trabajo ordenará la reproducción de la prueba y la exposición de los alegatos, iniciando por la o el denunciante;
- f) La o el Inspector del Trabajo tomará en cuenta cualquier medio de prueba que sea admisible de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico vigente. No se permitirá como único medio de prueba el testimonio de la presunta víctima;
- g) Si se determina que la agresión, se sancionará conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 172 y 173 del Código del Trabajo, para la procedencia de la terminación de la relación laboral.
- h) Si el empleador no es parte en las agresiones, deberá probar que no conoció los hechos y que ha implementado y ejecutado el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, emitidos por el Ministerio del Trabajo, para descargar su responsabilidad por omisión;
- i) Si el empleador no ha implementado y ejecutado el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, emitidos por el Ministerio del Trabajo, el Inspector del Trabajo pondrá en conocimiento de la Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, quien elaborará el informe de sanción para la empresa, el cual será emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público;
- j) De llegarse a determinar que el empleador cometió los actos de discriminación, acoso laboral y/o violencia contra la mujer en el ámbito laboral; el Inspector del Trabajo, remitirá el informe de sanción al Director Regional del Trabajo y Servicio Público.
- k) El Director Regional del Trabajo y Servicio Público, en el término de diez (10) días contados desde la recepción de los informes de sanción, emitirá la resolución administrativa de sanción respectiva, conforme lo establece el artículo 7 del Mandato Constituyente Nro.8 y demás normativa aplicable; sin que ello implique imposibilidad de la persona afectada de ejercer los derechos y acciones legales de las que se crea asistida.

CAPITULO IV:

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

a. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 102.- Al conocerse de un accidente, es obligación del jefe inmediato informar al Técnico de Seguridad y Salud y/o Gerente General, para lo cual dispone de veinte y cuatro (24) horas para hacerlo. El incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo que determinen otras leyes vinculadas con este artículo.

Art. 103.- Se va a proceder a realizar un registro de Accidentes e Incidentes interno cada que suceda de manera leve o medianamente grave, pero si en un caso se generara un accidente grave este será reportado a través de la página del IESS, todos estos tipos de accidentes serán llevados estadísticamente tanto por mes como por año.

Art. 104.- El Jefe Inmediato y los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interroge, a petición de la propia empresa o de la autoridad correspondiente, si fuere el caso.

b. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 105.- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Art. 106.- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Art. 107.- Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

Art. 108.- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Art. 109.- Obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos. - El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a: Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.

Art. 110.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art. 111.- La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.

Art. 112.- Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.

Art. 113.- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

Art. 114.- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

Art. 115.- Formularios de Aviso.- Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deben enviarse a través del sistema informático. Conjuntamente con el formulario de aviso se debe presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso. Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite. La falta de presentación de los documentos habilitantes dentro del término señalado en el presente Reglamento, así como la presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional por parte de familiares o terceras personas, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

Art. 116.- El empleador está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

Art. 117.- En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador debe comunicar al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud. Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador debe entregar dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se va a contar el término señalado en el inciso anterior.

c. INVESTIGACION

Art. 118.- La investigación de un incidente o accidente, su análisis y evaluación tendrá como objetivo, encontrar las causas que permiten prevenir o controlar que no se repita un hecho similar.

Art. 119.- Todo accidente e incidente debe ser investigado de manera inmediata y de forma adecuada. Si el accidente o incidente provoca daños a la salud del trabajador, la ayuda al paciente debe tener prioridad sobre cualquier cosa.

Art. 120.- El investigador debe concurrir a la escena del incidente o accidente, a fin de obtener un panorama general y planificar las acciones a realizarse.

Art. 121.- Las entrevistas deben efectuarse a las personas que tengan mayor conocimiento del hecho e inclusive a aquellas que hubieren resultado afectadas con el accidente, incluyéndose al propio lesionado de ser posible.

d. NOTIFICACIÓN

Art. 122.- La empresa debe notificar a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio, que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

Art. 123.- El Técnico de Seguridad y Salud debe reportar el accidente a Riesgos de Trabajo del IESS, dentro del plazo de 10 días laborables y en los documentos establecidos para el efecto por dicha institución.

e. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 124.- Con ayuda del Personal Médico, Trabajadora Social y el Técnico de Seguridad y Salud se realiza la readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores en caso que sea necesario para así proteger la salud de los trabajadores.

Para la reubicación se debe considerar lo siguiente:

- **Actos Inseguros:** Son las acciones u omisiones cometidas por los trabajadores en sus actividades de trabajo los mismos que tendrán como consecuencias incidentes o accidentes graves de trabajo, así como pudieran poner en riesgo los recursos materiales, así como la integridad del resto del personal, por lo tanto, el personal que incurriera en estos actos será amonestados o sancionados según como crea conveniente según la falta.
- **Condiciones Inseguras:** Son aquellas condiciones físicas y materiales presentes en cualquier puesto de trabajo que puedan originar un incidente o accidente grave para los trabajadores o los recursos materiales, estas condiciones son de responsabilidad de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, lo que se han dotado de instalaciones seguras y cómodas, así como los recursos necesarios de alimentación y vivienda para su personal.

Art. 125.- El personal médico debe realizar evaluaciones de las condiciones de salud de los trabajadores, vigilancia en salud mediante actividades preventivas, curativas y de recuperación, control epidemiológico, control de los riesgos en su área de trabajo.

Art. 126.- El personal médico debe determinar las normas y procedimientos para desarrollar las actividades laborales de una manera segura con el fin de evitar incidentes, accidentes y enfermedades.

Art. 127.- El Técnico de Seguridad y Salud de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos que existen en el sitio de trabajo para lograr un ambiente seguro.

Art. 128.- El médico de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe identificar, evaluar y proponer controles para los riesgos psicosociales de los trabajadores y empleados, tales como stress, fatiga, cansancio, etc.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- INFORMACION

Art. 129.- Por tanto, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe tomar las medidas pertinentes para que los trabajadores reciban información respecto a:

- Los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función. Información extraída de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo.
- Las medidas y actividades de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

2.- CAPACITACION

Art. 130.- La empresa debe disponer de un plan de capacitación e información general y específica conforme a los riesgos identificados. Este plan debe cubrir todas las áreas de la empresa y cumplir con su periodicidad.

Art. 131.- En lo referente a la inducción, la misma debe ser efectuada por el Técnico de Seguridad y Salud. Esta inducción se debe realizar de manera constante y periódica especialmente al personal nuevo, a quienes se les va a informar sobre los riesgos a los que están expuestos.

Art. 132.- A fin de mejorar la motivación y desempeño del personal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, incluyéndose el campo de la Seguridad y Salud, la Capacitación a otorgarse debe cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Incrementar los conocimientos;
- b) Desarrollar habilidades;
- c) Modificar actitudes.

Art. 133.- Todos los trabajadores están en la obligación de conocer todas las normas y medidas preventivas establecidas.

3.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 134.- Cuando **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, por su giro de negocio o al requerir contratar o desarrollar actividades relacionados a la construcción o instalaciones eléctricas, debe constatar que el trabajador mantenga la certificación de competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), en base a los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

4.- ENTRENAMIENTO

Art. 135.- Todos los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, deben permanecer entrenados en materia de seguridad, prevención de amenazas naturales, riesgos antrópicos, asimismo participar en simulacros para que se encuentren preparados ante cualquier eventualidad.

- Se debe mantener un programa de Información, Capacitación y Evaluación de aquellas actividades de Seguridad, salud en el trabajo y serán organizados por el Técnico en Seguridad y Salud en el trabajo;
- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe organizar cursos periódicos sobre seguridad e higiene, temas ambientales a los que deben concurrir obligatoriamente los trabajadores. Estos cursos pueden ser dictados por **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, o por medio de personas o instituciones ajenas a ella, quienes van a evaluar a los colaboradores luego de cada curso.
- Se debe capacitar a los trabajadores en los diferentes factores de riesgo según su función y el trabajo que desempeñe y otros programas orientados a actitudes preventivas.
- **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe establecer una charla inductiva a través del Técnico de Seguridad y Salud a todo trabajador que ingrese a la misma en un tema relacionado al trabajo que va realizar y las condiciones y riesgos al que va estar expuesto, incluyendo a personas que realizan visitas industriales.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Art. 136.- Todo trabajador al servicio de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe cumplir todas las normas y medidas de seguridad que se dictaren y el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen FALTA GRAVE al presente Reglamento, aún en los casos que no se produzcan lesión o daño de las instalaciones o equipos de oficina, etc. Por lo expuesto para evitar cualquier sanción, siendo la máxima la terminación del contrato, previo el trámite de visto bueno ante el Inspector del

Trabajo de la jurisdicción, los trabajadores están obligados a cumplir en su totalidad con este Reglamento.

Art. 137.- La Administración es la responsable de calificar las infracciones y determinar las sanciones, así como la condición de negligencia inexcusable de cualquier acto u omisión que signifique trasgresión al presente reglamento.

Art. 138.- Todos los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, deben cumplir con las normas y medidas de prevención de riesgos determinados por el Comité de Seguridad e Higiene, debiendo en todo momento cooperar en el cumplimiento de este reglamento y las que se dicten en el futuro.

Siendo también obligación de todo trabajador de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, usar el equipo de protección personal que le sea entregado y cuando se les justifique, la reposición de éstos, para lo cual, primero deberá devolver los equipos usados; y en el caso de daño o extravío el trabajador deberá justificar esta situación.

Art. 139.- Considerando los riesgos a que están expuestos los trabajadores de **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- Introducir o tratar de introducir al centro del trabajo bebidas alcohólicas y armas de cualquier naturaleza.
- Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alcohol o de drogas que afecten a su estado físico, psíquico o mental.
- Cualquier acto que represente riesgo para la salud y vida del empleado.

Art. 140.- Todos los visitantes y contratistas deberán cumplir correctamente con las disposiciones del presente reglamento y medidas que imparta el Técnico de Seguridad y Salud.

Art. 141.- No se van considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; si el trabajador se encontrara en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefacientes, por el uso de herramientas, protecciones, por incumplimiento de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un delito por el que se hubiere sindicado al propio trabajador.

2. SANCIONES

Art. 142.- El incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento, de las disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio de Trabajo, a través de sus reglamentos o leyes y todas aquellas que se dictasen para el efecto, serán establecidas como faltas leves y graves.

Según la gravedad y trascendencia, las faltas cometidas por el trabajador darán lugar a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal; cuando:
 - Incumplimiento por primera vez de los literales c, e, del art. 3 y literales d, g del art. 4 de este reglamento.

- Amonestación escrita; cuando:
 - Reincidir en las faltas detalladas en el literal anterior.
 - Incumplimiento del literal i del art. 3 del presente reglamento.
- Multa de hasta el diez por ciento (10%); cuando:
 - Reincidir en las faltas detalladas en el literal anterior.
 - Incumplimiento de los literales b, d, f, g, h, j, k, del art 3 y literales b, c, d, f, del art. 4 de este reglamento.
- Terminación de la relación laboral mediante visto bueno, que se tramitara conforme lo dispuesto en la Codificación del Código de Trabajo, Contrato Colectivo y Reglamento Interno de Trabajo. Cuando:
 - Reincidir en las faltas detalladas en el literal anterior.
 - Incumplimiento del literal a del art. 4 de este reglamento.

DEFINICIONES.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, en favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: pre-empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversible, derivado de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Riesgo del trabajo: es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Peligro: La posibilidad muy elevada de que se produzca un daño en un periodo de tiempo corto o inmediato independientemente de la gravedad.

Incidente: Evento no deseado que afectará las actividades normales, con consecuencia de pérdida de recursos, tiempo y dinero, sin ocasionar lesiones personales o daños materiales.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Enfermedades profesionales: Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Lesión: Se entiende por daños a la integridad física que sufra la persona, como consecuencia de su trabajo.

Acto sub - estándar: Es todo incumplimiento de un procedimiento aceptado y difundido como seguro.

Condición sub - estándar: Factores que se originan por defectos en las instalaciones y/o equipos, errores en diseño y que pueden ser causa de un accidente.

EPP's: Equipo de Protección Personal, que son los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

1.- Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

2.- Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

3.- Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

4.- Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

5.- Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

6.- Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese del cumplimiento del presente Reglamento al Técnico de Seguridad y Salud.

SEGUNDA. - Se debe incorporar al presente Reglamento, todas las disposiciones que sobre Seguridad Industrial, el IESS y/o el Ministerio de Trabajo dictasen y que no estén contempladas en el mismo.

TERCERA. - Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos de cualquier índole, en calidad de contratistas o subcontratistas de la empresa, se deben sujetar a las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTA. - El Técnico de Seguridad y Salud se debe encargar de exigir el cumplimiento de la disposición anterior y de informar en caso de incumplimiento.

QUINTA. - El Técnico de Seguridad y Salud debe diseñar los formularios que se requieran para el efecto, los mismos que serán conocidos por el Comité de Seguridad y Salud y una vez aprobados entrarán a formar parte del presente Reglamento.

SEXTA. - **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud y demás disposiciones que al respecto se dicten por parte del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, en este tema.

SÉPTIMA. - Una vez que el presente Reglamento sea aprobado por las instancias correspondientes y entre en vigencia, la empresa debe disponer la impresión de un número suficiente y distribuirlo para conocimiento y aplicación de todos los trabajadores de la empresa.

OCTAVA. - **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, incluir anualmente en su programa, un plan de actividades dirigido exclusivamente a la capacitación en Seguridad Industrial ya sea mediante cursos, seminarios o charlas informativas, así como todo lo relacionado con Higiene y Salud de Trabajo.

NOVENA. - Difusión del Reglamento, **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, debe entregar a sus trabajadores un ejemplar impreso del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, va a entrar en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.

Dado en el cantón Machala, a los 15 días de enero del 2025



Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO RAFAEL
SOCORRO CASTRO

SOCORRO CASTRO ALEJANDRO RAFAEL

C.I. 175864960-0
REPRESENTANTE LEGAL



Firmado digitalmente por:
FREDDY LEONARDO
CRUZ ORRALA

FREDDY LEONARDO CRUZ ORRALA

C.I. 070586883-4
TECNICO SEGURIDAD Y SALUD

RESOLUCIÓN N°. 01-UMET- CAS-SE-01-2025

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA**

CONSIDERANDO

- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. "[...] Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]";
- Que, el artículo 63 de La Ley Orgánica de Educación Superior indica: "Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución. [...]";
- Que, el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 23, establece entre las atribuciones del Consejo Académico Superior la siguiente: “q) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas de los procesos de gobierno, funcionamiento, trabajo, estudiantes, bienestar universitario y demás procesos habitantes de asesoría y apoyo previo informe favorable del Consejo de Regentes, según establece este Estatuto y su Reglamento General;”;

Que, mediante oficio No. 001-UM-DIR-01-25 de fecha 9 de enero de 2025, suscrito por la directora de la sede Machala, Dra. María del Carmen Franco, se remite al Procurador Nacional de la Universidad Metropolitana el proyecto de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la sede Machala, a fin de que se realicen las acciones tendientes a su aprobación por parte del Consejo Académico Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 62 del Estatuto Institucional, y siguiendo el procedimiento de revisión previa para la aprobación de la normativa universitaria, la Procuraduría Nacional, mediante informe favorable contenido en el oficio PN-UMET-03-2025 del 10 de enero de 2025, recomienda la aprobación del reglamento referido en el párrafo precedente, en “*la forma que ha sido elaborado*”.

Que, mediante resolución No. CR-UMET-00077-01-2025, adoptada en sesión del Consejo de Regentes celebrada el 14 de enero de 2025, se aprobó el texto del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para la sede Machala de la Universidad Metropolitana.

Que, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior, celebrada el 15 de enero de 2025, en el tercer punto del orden del día, se abordó el asunto concerniente a la presentación y aprobación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para la sede Machala de la Universidad Metropolitana.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa ecuatoriana y el estatuto universitario,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Metropolitana, sede Machala, en la forma y contenido aprobados por el Consejo de Regentes, que cuenta con el informe favorable de la Procuraduría Nacional. El reglamento se agrega a continuación de la presente resolución y forma parte integral de la misma.

Artículo 2. – Autorizar al rector de la Universidad Metropolitana para suscribir, junto con el personal técnico de Seguridad y Salud, el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la sede Machala, a fin de formalizar su implementación.

Artículo 3.- Disponer que el Departamento de Talento Humano realice los trámites necesarios para obtener la aprobación final de este reglamento ante el Ministerio del Trabajo, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. – Notificar la presente Resolución a la Comunidad Universitaria

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, llevada a cabo a los quince días del mes de enero del 2025.

En mi calidad de Secretario General Técnico, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la primera sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior de la Universidad Metropolitana, celebrada en fecha *supra*.



Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ANDRÉS
CUEVA GAIBOR



Abg. Andrés Cueva Gaibor, Mgs.
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025355904

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA , domiciliada en el cantón MACHALA provincia de EL ORO, fue presentado con fecha 22/01/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA; con domicilio en la Provincia de EL ORO, Cantón MACHALA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. RIOFRIO BERRU ROBERTO MAURICIO
Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja